



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE ASESORAMIENTO A PYMES “SOY DIGITAL”.

EXPTE Nº: 1902TO18SER00031

D. Rafael Ariza Fernández, Secretario General en virtud del Decreto 132/2015, de 14 de julio de 2015 (D.O.C.M. de 16 de julio de 2015), en el ejercicio de las facultades atribuidas por el Decreto 81/2015 (D.O.C.M. de 16 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

I. CONSIDERANDO que el Plan Estratégico de Fortalecimiento Empresarial de Castilla-La Mancha (Plan Adelante) 2016-2019 es la estrategia destinada a mejorar la competitividad de las empresas de la región, impulsado su capacidad para crecer y con esto, la creación y consolidación del empleo.

II. CONSIDERANDO que el plan Soy Digital, se concibe como factor transversal a los seis ejes estratégicos que el Plan Adelante contiene y establece, como objetivo general, impulsar una nueva estrategia de transformación digital para ayudar a la mejora de la competitividad de las empresas castellano manchegas en el entorno de la economía digital. La estrategia, según dicta el citado Plan, debe orientarse al incremento de la competitividad del tejido empresarial, al incremento de la presencia del talento y capacitación digital del capital humano y al impulso de la actividad innovadora en nuevas TEIC de las empresas de la región.

III. CONSIDERANDO que el fomento del desarrollo de las empresas de la región y la mejora de su competitividad es un objetivo prioritario de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

IV. CONSIDERANDO que la contratación de los servicios de consultoría para la puesta en marcha del programa de asesoramiento a PYMES “Soy Digital”, tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y para lo no previsto en los pliegos se regirá por la citada LCSP y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y en cuanto no se encuentre derogado por las normas anteriormente citadas, también se aplicará el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Subsidiariamente, se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto las normas de Derecho Privado.





V. CONSIDERANDO que por razones de homogeneidad y coherencia y en aras a incrementar la eficacia, la eficiente y la coordinación en su ejecución, y, en suma, la optimización global del contrato al ser el control de su cumplimiento más efectivo teniendo como interlocutor a una única empresa, no se considera necesario la división por lotes, ya que, en caso de dividir en lotes el contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, según establece el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VI. CONSIDERANDO que el objeto del contrato se corresponde con un contrato de servicios, según el artículo 17 LCSP, y que su valor estimado es superior al umbral establecido en el artículo 22.1 b) de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que está sujeto a regulación armonizada.

VII. CONSIDERANDO que el procedimiento de adjudicación más respetuoso con los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato es el procedimiento abierto, al que se aplican los artículos 131 a 155 LCSP, de aplicación general, y artículos 156 a 158 LCSP, específicas del procedimiento abierto, y por las demás normas de aplicación.

VIII. CONSIDERANDO que la Disposición Adicional 41 de la LCSP reconoce expresamente los servicios de consultoría como prestaciones de carácter intelectual y que los criterios relacionados con la calidad representen, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el artículo 145.4 de la misma norma, se ha tenido en cuenta que para la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio en el presente contrato, se considerarán varios criterios de adjudicación, dos de ellos: precio y calidad técnica evaluables mediante fórmulas o porcentajes, con una ponderación de 48 puntos y 12 puntos respectivamente y otro criterio de metodología y medios, con una ponderación de 40 puntos y evaluable mediante juicio de valor, tras haber solicitado la preceptiva autorización, de conformidad con la Instrucción del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha, de 10 de noviembre de 2011, sobre criterios de adjudicación de los contratos administrativos de obras, suministros y servicios en el ámbito de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Mediante el criterio “*Calidad técnica*”, se pretende garantizar tanto el incremento del personal puesto a disposición de la ejecución del contrato, como el incremento de su cualificación, lo que va a redundar en la calidad de la prestación del servicio. Se valorará de la siguiente manera y con máximo de 12 puntos:

- Número de personas disponibles para el proyecto. Máximo 8 puntos.
- Currículum Vitae de cada una de las personas disponibles para el proyecto. Deberá ajustarse como mínimo al perfil profesional definido. Máximo 3 puntos.





- Destinar personal de perfil administrativo al soporte y apoyo del proyecto. Máximo 1 punto.

Mediante el criterio “*Metodología y Medios*”, valorada con un máximo de 40 puntos y evaluable mediante juicio de valor, se pretende que el licitador presente una memoria en la que desarrolle los siguientes aspectos:

1º. Metodología de los trabajos: la metodología propuesta para el desarrollo del asesoramiento individualizado debe contener con detalle la planificación de las tareas y actividades contempladas (paquetes de trabajo) en el desarrollo del proyecto de consultor. Puntuación máxima: 30 puntos

2º Plataforma para la Gestión de Proyectos y repositorio de información.

Los licitadores podrán proponer la puesta en marcha de una plataforma telemática a la que tendría acceso la DG ECI, que permita ofrecer una información de seguimiento de los recursos destinados al proyecto y entregables. Puntuación máxima: 5 puntos.

3º Gestión de la calidad: Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. Puntuación máxima: 5 puntos.

IX. CONSIDERANDO que mientras que la DA Decimoquinta LCSP establece la presentación electrónica de ofertas y solicitudes de participación, en el apartado 2 de la DA Decimosexta dispone que una Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas definirá las especificaciones técnicas para la utilización de medios electrónicos en los procedimientos de contratación del Sector Público. Dado que todavía no se han realizado los cambios tecnológicos referidos tanto en el Gestor de Expedientes de Contratación como en la integración con la Plataforma de Contratación del Sector Público, es motivo justificativo suficiente, tal como viene indicado en el apartado 3 de la DA Decimoquinta y en el informe sobre la puesta en marcha de los procedimientos de licitación electrónica en el ámbito del Sector Público de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, emitido el 27 de febrero de 2018 por el Jefe de Servicio de Contratación Electrónica y del ROLCM de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y VISTO, por último, la propuesta emitida por el Director General de Empresas, Competitividad e internalización de fecha 13 de marzo de 2018, en la que significa que el sistema de determinación del precio del contrato es por precios unitarios, en base al artículo 102 de la Ley 9/2017, de 0 de noviembre de Contratos del Sector Público y artículo 197 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.





ACUERDA

Primero. - Iniciar el expediente de contratación de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE ASESORAMIENTO A PYMES “SOY DIGITAL”**, expediente que se tramitará de forma ordinaria y para la totalidad del contrato, ya que no cabe su división en lotes. No cabe posibilidad de prórroga.

Segundo. - Adjudicar el contrato de servicios, sujeto a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto a la oferta con mejor relación calidad-precio utilizando para su determinación varios criterios, entre los que se incluye el precio, tal y como establece el artículo 146.2 b) LCSP.

Tercero. - No exigir a los licitadores la garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el art. 106.1 LCSP, dado que no concurren en el presente procedimiento motivos de interés público que justifiquen su exigencia.

Cuarto. - No revisar los precios durante la vigencia del contrato (artículo 103 del LSCP).

Quinto.- Excluir la utilización de medios electrónicos para la presentación de ofertas al no estar culminados los cambios tecnológicos del Gestor de Expedientes de Contratación ni su integración con la Plataforma de Contratación del Sector Público, excepción permitida por el apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP y todo ello con fundamento en el Informe de 27 de febrero de 2018 del Servicio de Contratación Electrónica y del ROLCM, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre la puesta en marcha de los procedimientos de licitación electrónica en el ámbito del sector público de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; informe que se adjunta al expediente y cuyas circunstancias y hechos no se nos ha comunicado que hayan variado desde el día de su firma.

Sexto. - El presupuesto máximo a efectos de licitación asciende a 359.515,20 € (IVA incluido), imputable a la partida presupuestaria 19110000 G/724A/47590, PEP JCCM/0000021600 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los ejercicios 2018 y 2019, de acuerdo con el siguiente desglose:

Presupuesto de licitación (IVA excluido):	297.120,00 €.
IVA a soportar por la Administración (21%):	62.395,20 €.





Castilla-La Mancha

Siendo el desglose por anualidades el siguiente:

Anualidad	Precio neto	IVA 21%	Total, IVA incluido
2018	0	0	0
2019	241.410 €	50.696,10 €	292.106,10 €
2020	55.710 €	11.699,10 €	67.409,10 €
Total	297.120,00 €	62.395,20 €	359.515,20 €

Séptimo. - Designar como responsable de la ejecución del contrato al Técnico Superior de Apoyo de la Dirección General de Empresa, Competitividad e Internalización.

Rafael Ariza Fernández
SECRETARIO GENERAL

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 74F648E2D2D85630656F5A